



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR EL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE DIVERSAS ESPECIES
VEGETALES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAR, A
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 3 ANEXOS

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II – MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN
CIFRAS O PORCENTAJES





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR EL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE DIVERSAS ESPECIES
VEGETALES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAR, A
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO		
SERVICIO GESTOR:	SERVICIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.		
Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 1 – El Espinar			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@aytoelespinar.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	5082/2022	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			





Definición del objeto del contrato: Suministro y la plantación de diversas especies arbóreas y arbustivas en el municipio.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

Código CPV	Descripción
03120000	Productos de horticultura y viveros
03121100	Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
82.619,33 €	17.350,06 €	99.969,39 €

Aplicación presupuestaria: 17161901 Parques y Jardines – Inversiones en zonas verdes

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	82.619,33 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	-----
Prórrogas (IVA excluido):	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO:	89.777,51 €

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA	H. PLAZO DE GARANTÍA
120 DÍAS	NO	12 MESES

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





NO	
K. REVISIÓN DE PRECIOS	
NO	
L. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA: SI	5% DEL PRECIO FINAL OFERTADO (SIN IVA)
COMPLEMENTARIA: NO	
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
NO	
N. SUBROGACIÓN	
NO	
O. SUBCONTRATACIÓN	
SI. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 215 LCSP	
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
NO	





ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
6. LUGAR DE EJECUCIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
8. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: 2. SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
13. VARIANTES
14. GARANTÍA DEFINITIVA
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
17. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
19. CRITERIOS DE DESEMPATE
20. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL ROLECE
21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA
22. COMUNICACIONES
23. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
27. OBLIGACIONES ESENCIALES
28. PAGO DEL PRECIO. FACTURACIÓN
29. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO
30. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
31. SUBCONTRATACIÓN
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
33. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO
34. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO
35. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN
37. RESPONSABLE DEL CONTRATO
38. CUMPLIMIENTO
39. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES
40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
44. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
45. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
46. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
47. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
48. RECURSOS ADMINISTRATIVOS
49. CONFLICTOS DE INTERESES





50. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE DIVERSAS ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAR, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere al suministro y la plantación de diversas especies arbóreas y arbustivas en algunas de las zonas verdes y calles con arbolado de alineación del municipio, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de **Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)**, es la siguiente:

03120000 – Productos de horticultura y viveros

03121100 – Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes

División en lotes: NO

No procede la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Igualmente, se hace constar que para su correcta ejecución es necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Asimismo, y considerando la cuantía del contrato se estima que la ejecución del contrato en su integridad es asumible por una PYME, consiguiendo el objetivo pretendido por la Ley de Contratos del Sector Público, de promoción de las PYMES.

2ª. CALIFICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

2.1 El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos debemos acudir al carácter de la prestación principal, que a la vista de lo expuesto en el PPT; la prestación de SUMINISTRO tiene el carácter de prestación principal.





2.2. Conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de la LCSP respectivamente, el presente contrato tiene carácter administrativo y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada.

2.3. El presente contrato se registrará, por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se registrará por los preceptos de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y al Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.4. El presente contrato queda sometido en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

2.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán otorgando prevalencia a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.7. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3ª. NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, que se incorpora al expediente.





4ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Existencia de crédito.

La ejecución de las prestaciones está amparada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17161901 Parques y Jardines – Inversiones en zonas verdes del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Espinar.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 89.777,51 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Art. 101.7 y 9 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de Recurso especial en materia de contratación: NO

Presupuesto base de licitación.

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, en el momento de su elaboración, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Indica también el referido artículo que, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, se desglosa en los siguientes conceptos y porcentajes:

Presupuesto (IVA excluido): 82.619,33 euros

IVA (21%): 17.350,06 euros

Presupuesto base de licitación: 99.969,39 euros, IVA incluido.

Precio del contrato

El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo a la vista de la oferta de los licitadores.





En el precio se entenderán incluidos cualesquiera otros tributos o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación. Conforme a lo previsto en el artículo 101.7 de la LCSP, para la estimación de este precio se ha tenido en cuenta el precio habitual en el mercado en el momento actual.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto y lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios.**

5ª. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 120 días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Programa de trabajo: NO

6ª. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los suministros se recibirán en el lugar de plantación de las diversas especies arbóreas objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, llevándose a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 159 de la LCSP, justificándose en poder permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego.





El plazo de presentación de las proposiciones será de al menos quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

8ª. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

8.1 PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación del contrato con los documentos de pliegos y el resto de información obligatoria relativa a este contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público y disponible en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Espinar se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, anuncios y documentación complementaria, en su caso, disponiendo los licitadores de acceso libre, directo, completo y gratuito a dicha información.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

8.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas o mediante comparecencia electrónica.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.





9ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1. Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de LCSP.

9.2. Uniones de Empresarios: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.3. Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

10ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas (siempre que no se vea limitada la concurrencia). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así





como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al contrato a que se refiere este Pliego, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, que establece que para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. La justificación de solvencia técnica y económica se acreditará mediante los medios que se indican a continuación:

A. La solvencia económica y financiera:

Se aplicará lo especificado en el Art. 87 de la LCSP. Mediante la acreditación de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato o al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (calculado conforme al art. 36.6 del RGCAP) (art. 11.4 letra a) RGLCAP).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Solvencia técnica o profesional:

Se aplicará lo especificado en el Art. 89 de la LCSP, debiendo acreditarse la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Acreditación de la solvencia por medios externos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y





financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la LCSP. No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 65 del citado texto legal, así como las de solvencia previstas en ellos artículos 87 y 90 del mismo. Los empresarios extranjeros de Estado no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 68 LCSP.

11ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del objeto del contrato, que es susceptible de ser mejorado en diferentes aspectos, para la adjudicación del mismo procede la valoración de diferentes criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas, además del precio (art. 145.3 b) LCSP).

Los criterios que se tendrán en cuenta para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes, según el informe técnico, incorporado al expediente:

TABLA RESUMEN - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
CRITERIOS OBJETIVOS		100 PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	40 PUNTOS
	<i>Ajardinamiento / ejecución del parterre del Parque en C/Río en los Ángeles de San Rafael</i>	25 Puntos
	<i>Restauración del ajardinamiento de la Plaza de la Petanca en San Rafael</i>	15 Puntos
	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	10 PUNTOS





TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS
---------------------	-------------------

1. Criterios AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS, evaluables mediante fórmulas matemáticas. (100 PUNTOS):

- **OFERTA ECONÓMICA (50 puntos).**

Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato, a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuyo precio respecto a precio tipo de licitación, ofrezca el precio más bajo, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación. Para el resto de las ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

$$PO = Pm (50) \times Oe / Of$$

Donde:

Po= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

Pm= Puntuación máxima posible (50 puntos).

Oe= Oferta más económica.

Of= Oferta realizada.

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

- **MEJORAS QUE INCREMENTEN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO SIN INCREMENTO DE COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO SOBRE EL PRECIO LICITADO (40 PUNTOS):**

- o Ajardinamiento / ejecución del parterre del Parque en C/Río en los Ángeles de San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II (25 PUNTOS)
- o Restauración del ajardinamiento de la Plaza de la Petanca en San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II (15 PUNTOS)

- **AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (10 PUNTOS).**





Ampliación del periodo de garantía mínimo obligatorio (12 meses) para los elementos suministrados. Máximo 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada TRIMESTRE adicional.

12ª OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: NO.

13ª VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presenten variantes en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

14ª GARANTIA DEFINITIVA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá constituir en la Tesorería General del Ayuntamiento de El Espinar una **garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado** por aquellos, excluido el IVA, según lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a disposición del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Si la fianza se constituyera mediante aval, éste deberá ser legitimado, cuando su importe supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de El Espinar.





Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) de la LCSP (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los suministros, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo mínimo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

15.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).





LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la siguiente dirección de Internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>).
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.
- Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es

Teléfono 915-242-242





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.





15.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “*Mis licitaciones*”.

Posteriormente, han de navegar a “*Mis licitaciones*”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “*Preparación de oferta/solicitud de la participación*” con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N° Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación**:

15.4. Contenido de las proposiciones:





De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, **la oferta se presentará en UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

2.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará declaración responsable al respecto.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo I del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no





guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

15.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

- 1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).





Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de El Espinar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

15.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

16^a. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

16.1. Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente:





En todo caso, los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de la PLACSP. Si excepcionalmente esto no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del correo electrónico: contratacion@aytoelespinar.com

16.2. Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

16.2.1 Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente **con una antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha.

16.2.2 Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

16.2.3 Respuestas: el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

17^a. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

17.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo, corresponderá a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones





y su clasificación, así como la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Órgano de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación del Ayuntamiento estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.

17.5. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de El Espinar, ante la Mesa de Contratación, designada por la Junta de Gobierno Local con carácter permanente, compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar actuando como Presidente y como vocales, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de la Corporación, actuando como Secretario de la misma, el Jefe de Negociado de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos conforme se establece en el Acuerdo de JGL de creación y designación de miembros de la mesa de contratación permanente.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

17.6. Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

18ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

18.1 Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con la fórmula de ponderación establecida en este Pliego.

18.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19ª. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el art. 147.2 LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

20ª. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

20.1 Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el servicio instructor del expediente comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, que no están incurso en ninguna prohibición de contratar y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

20.2. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 de la Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

21ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

21.1 Cuando los datos inscritos en el registro Oficial de Licitadores fuesen incompletos, no estuviera inscrito el licitador, no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación**, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa.

21.2 La Mesa de contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o





fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

21.3 Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia de justificante de presentación por Registro.

21.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe de tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

21.5. Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

21.6. Requisitos de capacidad de obrar:

21.6.1. Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad.

Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

21.6.2. Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 211995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición





Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fue e exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que la habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

21.6.3. Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

21.7. A los efectos de comprobar las prohibiciones para contratar, el licitador deberá presentar:

21.7.1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

21.7.2. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

21.7.3. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





21.7.4. Certificación del Ayuntamiento de inexistencia de deudas pendientes con la propia institución.

Así mismo, presentará:

21.8 Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

21.9 Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería General del Ayuntamiento de El Espinar, la garantía definitiva (Cláusula 14ª).

21.10 Documentos acreditativos de la solvencia económico-financiera y solvencia técnica y profesional, establecidos en la cláusula 10 de este Pliego.

21.11.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios que haya presentado la mejor oferta, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de proceder a la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

21.12 Empresarios no españoles

Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación, se tendrá en cuenta las siguientes peculiaridades:

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extienda el objeto del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la





empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

21.13 El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.14 La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 42ª del presente pliego, en su caso.

21.15 Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación.

21.16 El órgano de asistencia podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

22ª COMUNICACIONES

Para la práctica de las comunicaciones tanto el órgano de contratación como el de asistencia utilizarán la PLACSP, para lo cual el licitador debe estar dado de alta en el sistema, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". Con independencia de la práctica de las citadas comunicaciones, existirá obligación por parte de los licitadores de consultar la información relativa a este proceso que se hará pública a través de la PLACSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el art. 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de





rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante

23ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

24ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

25ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO.





El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El documento de formalización del contrato será firmado telemáticamente por el Alcalde de El Espinar y el contratista, autorizando el documento, también telemáticamente, el Secretario General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

26ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. El contratista está obligado a realizar el suministro con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el PPT, sin perjuicio de las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.





Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de El Espinar, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de El Espinar, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.





El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

27ª. OBLIGACIONES ESENCIALES.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la prestación objeto del contrato conforme a las condiciones del PCAP y del PPT rectores de la contratación, así como con la oferta presentada.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato al que se refiere la cláusula 5ª del presente pliego.

El contratista deberá gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del contrato, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento de El Espinar.

El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.





De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Además de las disposiciones recogidas en el presente pliego, los contratistas deberán observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los suministros objeto del contrato.

28ª. PAGO DEL PRECIO. FACTURACIÓN.

Las facturas deberán estar conformadas por el Responsable del contrato.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE).

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	DENOMINACIÓN
L01400766	L01400766	L01400766	Ayuntamiento El Espinar

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

A tal fin, el contratista deberá cumplimentar -o en su caso actualizar- y remitir a Intervención del Ayuntamiento de El Espinar, Ficha de datos de Cuenta Bancaria en la que desea le sean abonadas las correspondientes facturas, conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha le será facilitada gratuitamente en la Tesorería del Ayuntamiento de El Espinar.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.l.d) de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

El Ayuntamiento de El Espinar podrá exigir, con carácter previo al pago de la factura mensual que presente el contratista, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de haber pagado las nóminas a los empleados asignados a la ejecución del contrato.
- Copia de la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), TA2 (en caso de alta de nuevos trabajadores) y RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) de los trabajadores afectos al contrato, correspondientes al último mes cotizado a la Seguridad Social.
- Justificante del pago de los pagos señalados anteriormente, incluidas las cuotas de la Seguridad Social que procedan al respecto (justificante del pago del RLC del último mes cotizado).
- Cualquier otra documentación relacionada con la justificación del cumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores asignados a la ejecución del contrato.





29ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

29.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de El Espinar y que deriven de la ejecución del contrato.

29.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

29.3. Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

29.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

29.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

30ª. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

30.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

30.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del





cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

31^a. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.





El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el presente pliego.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando que tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar





el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dicho cambios.

32ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la referida Ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

33ª. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquella que pueda resultar adjudicataria, se tratarán por el Ayuntamiento de El Espinar, junto con la asistencia de la «Oficina de Protección de Datos para las Entidades Locales de la Provincia de Segovia (OPDEL)», como Responsable del Tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en la restante normativa aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y la resolución del propio contrato.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los datos personales podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Espinar, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018.





Así mismo, los datos personales podrán ser cedidos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a Juzgados y Tribunales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la sede electrónica o enviando una solicitud al Ayuntamiento de El Espinar.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28008 Madrid.

34ª. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria tiene expresamente prohibido el acceso a la información personales albergada en las instalaciones o dispositivos del Ayuntamiento. A tal fin, se compromete a informar por escrito a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos personales o a los recursos que contengan el sistema de información.

35ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.





De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales o al Pleno las competencias como órgano de contratación, dependiendo del valor estimado y duración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

En el caso del Ayuntamiento de El Espinar, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de delegación de atribuciones n.º 152/2020, de 18 de agosto, mediante el cual atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia conforme a la Ley.

36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el **Servicio Municipal de Medio Ambiente**, pudiendo comprobar que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones establecidas en los pliegos, así como las obligaciones en materia social y medioambiental.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

37ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a D^a. Valle Hidalgo Prieto, Técnico de Medioambiente Municipal.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, realizar el seguimiento, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:





- a) Informar sobre las interpretaciones que procedan respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para realizar el suministro.
- c) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- d) Dar las órdenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f) Formular las propuestas que afecten a la ejecución del contrato y a sus posibles prórrogas, así como proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- g) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- i) Proponer al Órgano de Contratación la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato, señalando su graduación.
- j) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado, así como prestar la conformidad a las facturas emitidas por el contratista.





- k) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- l) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- m) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- n) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- o) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.
- p) Proponer la resolución del contrato en los supuestos que proceda.
- q) Todas aquellas previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.
- r) Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

38^a. CUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (Art. 210 LCSP).

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

39^a. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Por incumplimiento de parcial o cumplimiento defectuoso, se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP.

Por demora en la ejecución, se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES





La apertura de expediente de imposición de penalidades por cualquiera de las causas anteriormente descritas, podrá suponer la adopción de medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos, a cargo del contratista. En caso de que la adopción de estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origine gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista.

Las penalidades se propondrán por el responsable del contrato, presentando informe de incidencias donde se pongan de manifiesto los posibles incumplimientos tipificados en este apartado y se impondrán por acuerdo el órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, previa audiencia del contratista, que podrá alegar lo que en su defensa considere oportuno, con carácter previo a la imposición de la penalidad por el órgano de contratación.

Las penalidades impuestas se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato.

En no lo previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

40ª. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en la cláusula 39 del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

41ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

42ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

NO SE ESTABLECEN

43ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato:

a) Los supuestos tipificados como incumplimientos muy graves, en los que el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas para estos casos.

b) Los supuestos establecidos en el artículo 306 de la LCSP.





- c) El hecho de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, el contratista incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en la LCSP
- d) La falta de adscripción de medios materiales o personales.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

44ª. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

45ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.





1. Todos los datos, contenidos o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de El Espinar, siendo la propia institución la titular de los mismos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedentes, bien para su publicación en el Portal de Transparencia de la institución en cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa, bien para atender a las solicitudes de acceso a la información pública, o bien para cualquier otra finalidad legítima en el marco de la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y su reutilización.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda exceptuada de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por la citada confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente, queda exceptuada de dichas obligaciones la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar sin dilación indebida al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha norma en materia de transparencia de la actividad pública, así como en cualquier otra normativa estatal, autonómica o local aplicable sobre la materia.





4. Además de lo anteriormente señalado, con la finalidad de resolver las solicitudes de acceso a la información pública que se dirijan al Ayuntamiento de El Espinar, el contratista estará obligado a facilitar los datos, contenidos o documentos que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, sin dilación indebida y en todo caso dentro del plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que la institución provincial pueda cumplir con los plazos máximos de resolución establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en cualquier otra normativa estatal, autonómica o local aplicable sobre la materia.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por el acceso a la información solicitada. De igual modo, podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los derechos, intereses o límites alegados por el contratista que pudieran resultar afectados, corresponderá al órgano de contratación en la forma señalada en la estipulación siguiente.

5. El órgano de contratación ponderará, antes de publicar o de conceder el acceso a la información solicitada, la posible concurrencia de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La aplicación de dichos límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique la divulgación de la información.

Así mismo, el órgano de contratación respetará los límites derivados del derecho fundamental a la protección de datos personales, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ponderando, cuando así proceda, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

6. Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las estipulaciones anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia de la institución provincial o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios





electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

7. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de El Espinar la disposición de la información generada como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato, sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa de la institución provincial.

46ª. TERMINACION DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto, a cuyos efectos, los técnicos correspondientes, emitirán informe en el plazo de diez días, en el que bajo su responsabilidad harán constar si el suministro objeto del contrato cumple o no las cláusulas del mismo y especialmente las condiciones técnicas.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la finalización del contrato.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art.111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

47ª. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

46.1. Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

El informe o memoria justificativa del contrato.

El documento de aprobación del expediente.

46.2. Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y





valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

46.3. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el Anexo II LCSP, al que se anexará una copia del contrato.

48ª. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas no referidos en el art. 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de **recurso potestativo de reposición** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

49ª. CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en el pliego (cláusula 15: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.





3. El órgano de contratación, cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses, promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

50ª. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

50.1. Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 291/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

50.2. Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

50.3. Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Segovia.





ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con domicilio a efectos de notificaciones en y con NIF N^o..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de la empresa con NIF N^o..... y teléfono, según poder bastante vigente al día de la fecha), enterado de que por el Ayuntamiento de El Espinar, se va a proceder a contratar el suministro y plantación de diversas especies arbóreas y arbustivas en algunas de las zonas verdes y calles con arbolado de alineación del municipio, y DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la asunción del compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 41^a del citado pliego.

- Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de El Espinar, en los términos previstos en el artículo 13.1.e) del Real Decreto citado anteriormente.

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- ¿Tiene la intención de subcontratar alguna parte de contrato a terceros?:

[] Si.

Parte del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:.....

[] No.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para practicar avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que los datos que constan en él no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.





- Declaro: Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:

- SI
- NO

- El firmante declara de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: (Marcar lo que proceda)

- Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

- Que la empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código:

- Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.

- Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:
.....

- **Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas (incluido el certificado del ROLECE).**

- **El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente de el Ayuntamiento de El Espinar, que cumple con la solvencia económica y financiera y con la solvencia técnica o profesional, así como con los compromisos de adscripción de medios (en su caso) a los que se alude en la cláusula 10 del PCAP.**

Fecha y firma electrónica del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO II - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS

D, domiciliado en calle nº, provisto del N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado del anuncio publicado en el portal <https://contrataciondelestado.es> y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del suministro y plantación de diversas especies arbóreas y arbustivas en algunas de las zonas verdes y calles con arbolado de alineación del municipio, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y realiza la siguiente oferta:

- Oferta económica:

Ofrece como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de.....Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de Euros.

Importe total..... Euros IVA Incluido.

- Ampliación plazo de garantía:

Ampliación de TRIMESTRES adicionales de garantía para los elementos suministrados.

- Prestaciones accesorias:

Asimismo, de conformidad con la cláusula 11 del PCAP, oferta las siguientes mejoras que incrementen la calidad del suministro sin incremento de coste alguno para el Ayuntamiento sobre el precio licitado:

- *Ajardinamiento / ejecución del parterre del Parque en C/Río en los Ángeles de San Rafael:* 25 puntos.
- *Restauración del ajardinamiento de la Plaza de la Petanca en San Rafael:* 15 puntos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción





sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., a de 20

Fecha y firma electrónica del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

